



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Deja sin efecto items 26 Y 27 ÁMBITO COMERCIAL S.A.- CM 80258

Visto el Expediente Electrónico Ex - 2020-1825300-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, iniciado a instancias del proveedor ÁMBITO COMERCIAL S.A. – Prov. N° 128302, quien en orden nro 2 solicita la resolución de los RENGLONES N° 26 (Blusones) y 27 (botas descartables) que se le adjudicaran en virtud de la Licitación Pública por Convenio Marco N° 80.258/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-01613315-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (orden 2) se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.258/2020 “PROVISION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MÉDICOS, ANTISÉPTICOS Y OTROS” al proveedor AMBITO COMERCIAL S.A., entre otros.

Que por nota IF-2020-02096680-GDEMZA-DFARM#MSDSYD vinculada en orden n° 2 del expediente electrónico referido, el solicitante manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento a las entregas de los ítems correspondientes a los renglones 26 (Blusones) y 227 (Botas descartables) solicitando se encuadre como causa de fuerza mayor, para lo cual acompaña en respaldo de su solicitud, nota de su proveedor (CORVERLIN) informando que no podrá abastecer a AMBITO COMERCIAL SA hasta nuevo aviso ante la falta de materia prima y el redireccionamiento de las prioridades en la entrega dispuesto el Gobierno Nacional en el marco de las medidas adoptadas a raíz de la pandemia por COVID-19.

Que en orden n° 8 del expediente mencionado en el visto, toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, quien en dictamen (INLEG-2020-2137969-DASJU#MSDSYD) recomienda hacer lugar a la solicitud del proveedor y correspondiente desafectación de los insumos habiendo quedado acreditada la situación de fuerza mayor

Que en orden n° 10 la Directora de Farmacología solicita a la Subdirección de Compra Electrónica de esta Dirección General la desafectación solicitada por el proveedor.

Que la cuestión referida a la rescisión está prevista en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, la que en su Art. 112 quáter II) punto 5 autoriza a la rescisión unilateral cuando ésta esté motivada en el caso fortuito o fuerza mayor siendo la causal extraña al administrador, extinguiéndose el contrato sin responsabilidad de ninguna de las partes.

Que expuestos los hechos, el derecho, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el servicio legal del

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, resulta conveniente hacer lugar a la petición efectuada por ÁMBITO COMERCIAL S.A., y en consecuencia, dejar sin efecto la adjudicación dispuesta a su favor para la

provisión de BLUSONES y BOTAS DESCARTABLES por imposibilidad sobreviniente de cumplimiento no imputable al adjudicatario.

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130 y 131, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir en el trámite y suscripción de Licitaciones Públicas de Convenio Marco, con lo cual resulta competente para disponer la rescisión de los contratos que en su consecuencia se suscriban.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL

DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1°: Déjese sin efecto la adjudicación resuelta en Disposición N° DI-2020-01613315-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del Convenio Marco N° 80.258/2020 “PROVISION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MÉDICOS, ANTISÉPTICOS Y OTROS”, a favor del proveedor ÁMBITO COMERCIAL S.A. para los ítems 26 (BLUSONES) y 27 (BOTAS DESCARTABLES), por manifestar su desistimiento de la oferta según nota vinculada en orden n°2 del expediente Ex - 20201825300-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en virtud a lo dispuesto en el Art. 12 del Pliego de Condiciones Particulares y Art. 112 quater II) punto 5 de la ley 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza.

Artículo 2°: Dese intervención a la Subdirección de Compra Electrónica para que proceda a intervenir en el Catálogo de Oferta Permanente conformado en el marco de la Licitación Pública de CM N° 80.258/2020 según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: Notifíquese electrónicamente al proveedor ÁMBITO COMERCIAL S.A.; publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar; agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.